







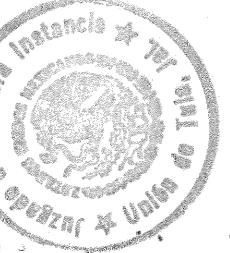
####Lics. Eduardo Casillas Avila y/o Alejandro Castellanos Sánchez -  
ante usted con el debido respeto comparezco y: EXONGO: Con mi carác-  
ter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco,  
personalidad que debidamente acredito con la copia certificada del -  
Acta de Cabildo en que se me otorgó dicho nombramiento y que se acom-  
pañó a este ocreso y a efecto de hacer uso de las facultades que me-  
confiere el Artículo 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de -  
Jalisco, me presento ante su Señoría a promover en la vía de Juris-  
dicción Voluntaria diligencias de Información Ad-Perpetuam a fin de -  
acreditar que desde hace más de 30 años el H. Ayuntamiento de Ayutla,  
Jalisco, ha estado en posesión del bien inmueble que oportunamente -  
describiré, hago lo anterior a efecto de que se declare mediante res-  
olución judicial, que ha operado en favor del Ayuntamiento que repre-  
sento la prescripción positiva y que se ha convertido de poseedor en  
propietario de dicho inmueble por lo que bajo protesta de decir ver-  
dad hago la siguiente narración de: HECHOS: 1.- Desde hace más de 30  
años el Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se encuentra en posesión pú-  
blica, pacífica, continua, de buena fé y a título de propietario le-  
gitimo del predio urbano, ubicado en la población de Ayutla, Jalisco,  
en las calles Nicolás Bravo y Pedro Moreno s/n. con una superficie -  
registrada en Catastro de 3,296.00M2., teniendo en la actualidad una  
superficie real de 3,298.00 M2., como lo acredita el Deslinde Cata-  
stral practicado por la Delegación Regional de Catastro de Autlán, Ja-  
lisco, mismo que acompaña al presente escrito, teniendo los siguientes  
colindantes: Oriente, con la segunda fracción del mismo panteón, Po-  
niente con calle Pedro Moreno, Norte con Manuel Tovar, Sur con Elsa-  
Ma. Eugenia Sánchez Rosales.- 2.- El anterior inmueble fue inscrito  
en la oficina de Catastro del Municipio de Ayutla, Jalisco, habiendo  
sele asignado la cuenta No. 113, dicho inmueble fue adquirido en el-  
año de 1900 sin antecedentes por no existir en el archivo de esa Ofi-  
cina, para corroborar lo anterior de una manera mas fehaciente acom-  
pñó al presente certificado catastral, expedido por el G. Recaudador  
de Rentas de Ayutla, Jalisco.- 3.- El inmueble a que me he venido -  
refiriendo no se encuentra inscrito en la oficina del Registro Públí-  
co de la Propiedad a favor de persona alguna, tal como lo demuestra-  
con el Certificado nugatorio que me fue expedido por el titular de -  
#####

#### La Oficina Registral de este Partido Judicial el cual se acompaña en original a esta solicitud.- 4.- Ahora bien para acreditar la posesión que sobre el inmueble ha venido ostentando mi representado ofrezco el testimonio de cuando menos tres personas las cuales deberán ser examinadas de acuerdo al tenor del interrogatorio que enseguida formularé, con citación de los colindantes Manuel Tovar y Elsa Ma. - Eugenia Sánchez Rosales con domicilio bien conocido en Ayutla, Jalisco.- INTERROGATORIO.- 1.- Que diga el testigo su nombre y demás- generales.- 2.- Que diga el testigo si conoce al suscrito y que car- go desempeña en el actual H. Ayuntamiento.- 3.- Que diga el testigo- lo de hechos: Favor de dar lectura.- 4.- Que diga el testigo si es - cierto y le consta que desde hace más de 30 años el H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco se encuentra en posesión pública, pacífica, contínuo, de buena fé y a título de dueño de la finca urbana, con domicilio bien conocido en las calles Nicolás Bravo y Pedro Moreno de este Municipio.- 5.- Que diga el testigo si sabe y le consta a que esta - destinado el inmueble referencia.- 6.- Que diga el testigo si es - cierto y le consta que la posesión del inmueble citado ha sido con el ánimo de dominio y ha observado que las diferentes administraciones municipales han hecho reparaciones y mejoras cuantas veces ha sido necesario.- 7.- Que diga el testigo la razón de su dicho.- DE DERECHO: Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los Artículos 1164, 1166, 1167, 1180 y 2958 del Código Civil, así como lo establecido en los extremos de los Artículos 1051, 1052, 1053, 1054 y 1055 del Enjuiciamiento Civil vigente en el Estado muy atentamente, PIDO: A PRIMERO.- Se me tenga por presente en los términos de este escrito admitiendo la solicitud en la vía y forma propuesta, se me reconozca la personalidad con la cual promuevo, ordene darles la intervención que corresponda al C. Agente del Ministerio - Pùblico de su adscripción, al C. Jefe del Registro Público de la Provincia con sede en Autlán, Jalisco, al C. Titular de la Oficina Re- caudadora de Rentas de Ayutla, Jalisco y a los colindantes, más no - así al Síndico del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, por ser el que promueve.- SEGUNDO.- Ordene la publicación de los Edictos ordenados por la Ley, debiendo ser en el boletín judicial y en otro periódico-



#### de mayor circulación, en los Estados de ese Tribunal, asimismo  
gire atento despacho al C. Juez Menor de Ayutla, Jalisco, con el mis-  
mo fin, así como para notificar al Recaudador de ese lugar.- TERCERO  
Una vez que haya sido recibida la testimonial que estoy ofreciendo,-  
ordene que la Secretaría de ese Juzgado siente certificación sobre -  
la idoneidad de los testigos en su oportunidad dicte sentencia en los  
términos solicitados para que una vez que haya causado ejecutoria de es-  
ese Partido Judicial con el fin de que expidan al H. Ayuntamiento que  
represento el título o hijuela correspondiente.- ATENTAMENTE.- Ayu-  
tla, Jalisco, Octubre 12 de 1981.- EL SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ---  
AYUTLA, JALISCO.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- Amáquina.-  
ISIDRO GOMEZ CARDENAS.- El sello de autorizar que dice: Presidencia-  
Municipal. Ayutla, Jal.- Estados Unidos Mexicanos.- - - - -  
- - Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presi-  
dencia Municipal de Ayutla, Jal.- Asunto: Nombramiento.- C. PROFR. -  
ISIDRO GOMEZ CARDENAS.- PRESENTE.= El H. Ayuntamiento Constitucional  
de este lugar con fundamento en el Artículo 14 de la Ley Orgánica Mu-  
nicipal vigente, en Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día de ---  
ayer acordó nombrar a Ud. SECRETARIO Y SINDICO del H. Ayuntamiento -  
1980-1982; por lo que se permite extenderle el presente nombramiento  
en Ayutla, Jalisco, a los 2 dos días del mes de enero de 1980 mil no-  
vecientos ochenta para los fines legales que procedan.- Atentamente.  
"SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCION.". Ayutla, Jalisco, 2 de Enero de  
1980.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbi-  
ca.- A maquina.- PROFR. AGUSTIN FLORES BAUTISTA.- El sello de auto-  
rizar.- - - - -  
- - Al margen un sello que dice: GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.-  
TESORERIA GENERAL OFICINA DE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.-  
Dentro.- El C. Lic. Eduardo Macías Gutiérrez, Jefe del Registro Públ-  
ico de la Propiedad de este ciudad, CERTIFICA: Que habiendo hecho una  
búsqueda en los libros de esta Oficina a partir de 1900 a la fecha,-  
no se encontró registrada en favor de personal alguna, la siguiente-  
propiedad.- Solar urbano sin nomenclatura ubicado en esta población  
de Ayutla, el que tiene una extensión superficial de 3,296 M2. de te-  
reno.- Se expide la presente Certificación a solicitud del H. Ayun-  
tamiento de Ayutla, para los fines legales que le correspondan, no -  
#####





##### Lic. Francisco Javier Barragán Santana.- Secretario.- - - -  
- - - ## de Tula, Jalisco, Junio 14 catorce de 1982 mil novecientos-  
ochenta y dos.- Se tiene por agregado a los presentes el despacho -  
170/81, que con la Diligenciación encomendada devuelve el C. Juez Me-  
nor de Ayutla, Jalisco; El escrito del promovente Isidro Gómez Cá-  
rdenas con el carácter de reconocido en autos, presentado el 22 vein-  
tidos de Mayo anterior con el que exhibe ejemplares de periódicos El  
Boletín Judicial, El Informador en los cuales según manifiesta apare-  
cieron las publicaciones de edictos ordenadas en el auto inicial de-  
estas Diligencias; Siente certificación la Secretaría respecto a -  
dichas publicaciones y si se han o no presentado opositores a las ---  
mismas; Como lo esta solicitando el mismo promovente se señalan ---  
las 10:00 diez horas del día 6 seis de Julio próximo para la Recep-  
ción de la Testimonial que ofrece conforme al interrogatorio verbal-  
y directo que se formule y previa la calificación de este Juzgado; -  
dicha Testimonial a da deshogerse con citación de los CC. Agente --  
del Ministerio Público de la Adscripción y Director del Registro Pú-  
blico de la Propiedad de Autlán, de Návarro, Jalisco, ordenando en-  
viarse despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Ayu-  
tla, Jalisco, para que en auxilio y comisión de este Juzgado Notique  
al promovente en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitu-  
cional del lugar, Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas y colin-  
dantes por los vientos Norte; señor Manuel Tovar y por el viento Sur  
señora Elsa María Eugenia Sanchez Rosales, con domicilio en ese Loco-  
lidad; Notifíquese.- El Juez de Primera Instancia.- Firmados: Dos -  
firmas ilegibles.- Rúbricas.- A máquina.- Lic. Francisco Javier Ba-  
rragán Santana,- Secretario.-  
- - - Unión de Tula, Jalisco, el día y hora señalados por el auto ---  
que antecede, constituido este Juzgado por sus Titulares CC. Licens-  
iado Francisco Javier Barragán Santana y Samuel Amaral Ramírez, --  
Juez de Primera Instancia y Secretario respectivamente, Óacen acto -  
de presencia por una parte la C. Licenciado Gloria Delgado Gómez --  
Agente del Ministerio Público de la adscripción; el promovente Isi-  
dro Gómez Cárdenas con el carácter que tiene reconocido en las pre-  
sentes Diligencias asociado de su Abogado Director J. Jesús Esparza-  
Ramírez a quien nombra en este acto para que intervenga en la presen-  
#####

#####te diligencia; - obrando en las diligencias las notificaciones - hechas a las partes y colindantes del inmueble materia de las mismas en uso de la palabra el Licenciado Director del Promovente manifiesta que en el mismo escrito inicial se inserta el interrogatorio conforme al cual ha de exhibirse la testimonial ofrecida para acreditar la posesión del inmueble que es motivo de los autos, por lo que el C. - Juez al llevar a cabo la revisión del mismo, lo aprueba en su totalidad y sobre dicho cuestionario defecta la recepción de la prueba -- ofrecida por el promovente; - ante la presencia Judicial comparecen tres personas que han de emitir la prueba en cuestión, los que fueron debidamente protestados para que se condujeren con verdad, advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad Judicial en Funciones, y habiendo quedado uno solo de ellos ante el Personal que actua, se procedió a su examen conforme - el interrogatorio anteriormente calificado manifestando el compareciente a la 1a.- Que se llama Bernardo Uribe Sánchez, de nacionalidad mexicana, casado, de setenta y un años de edad, originario de San Antonio de los Morán pero toda su vida ha venido radicando en Ayutla, Jalisco, a donde pertenece el poblado de su origen, agricultor, y que no tiene ningún interés en el presente juicio; - A la 2a.- Que si lo conoce de muchísimos años y debe y le consta que actualmente desempeña el cargo de Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco.- A la 3a.- Que si conoce dicho inmueble de toda la vida.- A la 4a.- Que es cierto y le consta.- A la 5a.- Que dicho inmueble o fracción se destina como ampliación al antiguo Cementerio o Panteón Municipal de Ayutla, Jalisco; A la 6a.- Que es cierto y le consta.- A la 7a.- Que la razón de su dicho lo funda en que conoce el inmueble de referencia desde que tuvo uso de razón; que es ampliación o anexo al antiguo Panteón Municipal, sobre cuyo inmueble el H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, por muchísimas Administraciones incluyendo la actual, han ejercitado el dominio pleno y posesión, sus mejoras y conservación, al que con cierta frecuencia el de la voz, vaya dicho terreno a sepelios de amigos e incluso familiares; que es todo lo que tiene que manifestar, ratificando lo expuesto leído que le fue.- Por su parte la C. Licenciado Agente del Ministerio Público de la adscripción manifiesta no tener nada que in



#Intervenir, por lo que se da por concluida la diligencia, la cual firman al calce los que en ella intervinieron en unión del Personal del Juzgado que actua. Doy fé.- - - - -

- - En seguida y ante la presencia Judicial comparece el segundo de los testigos presentados por el promovente, se procedió a su examen conforme al interrogatorio formulado al anterior, contestando a la -

1a.- Que se llama Irineo Uribe Pelayo, mexicano, soltero, de cincuenta y dos años de edad, originario y vecino de la población de Ayutla, Jalisco, con domicilio en la casa número 82 ochenta y dos de la calle Hidalgo, y que no tiene ningún interés en el presente negocio; A la 2a.- Que si lo conoce desde hace muchos años y le consta que actualmente desempeña el cargo de Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, en la actual Administración;.- A la 3a.- Que si lo conoce perfectamente.- A la 4a.- Que es cierto y le consta también.- A la 5a.- Que dicho inmueble esta destinado a Cementerio y como ampliación al antiguo Panteón Municipal de Ayutla, Jalisco.- A la 6a.- Que es cierto y le consta, ya que por el H. Ayuntamiento se le hacen las instalaciones y obras de buena conservación y servicio.- A la 7a.- Que la razón de su dicho la funda el deponente en que conoce a la perfección el inmueble materia de estas diligencias; que como lo dijo corresponde a una sección o ampliación al antiguo panteón del lugar, y le consta también que es el H.- Ayuntamiento quien lo posee e título de propietario, de buena fe, pacífica, pública, continua, a donde el que habla con cierta frecuencia a sepelios de amigos o de familiares.- Que es todo lo que tiene manifestar, ratificando lo expuesto leído que le fue y para constancia firma al calce.- Por su parte la C. Agente del Ministerio Público adscrito manifiesta no tener nada que intervenir en la diligencia, por lo que se dio por concluida la misma, levantándose para constancia esta acta que firman al calce los que en ella intervinieron en unión del personal que actua.- Doy fé.- - - - -

- - A continuación y ante la presencia Judicial comparece el tercero de los testigos presentados por el promovente, procediéndose a su examen conforme al mismo interrogatorio formulado a los anteriores, - contestando a la 1a.- Que se llama Pedro Arceo Sahagún, de nacionalidad mexicana, casado, agricultor y ganadero, originario y vecino de -

#####

卷之三



#### Ayutla, Jalisco, y adquirir por prescripción positiva una propiedad urbana, la que a continuación procederá a describir se respecta a situación, medidas y colindancias, y; - RESULTANDO: 10.  
En escrito del 12 doce de Octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, comparece Isidro Gómez Cárdenas promoviendo con su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, Dili-  
gencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la posesión que dicho Ayuntamiento ha venido ostentando desde hace más de treinta años, a título de dueño y convertirse en propietario de un predio urbano que se ubica en la Población de Ayutla, Jalisco, en las calles Nicolás Bravo y Pedro Moreno S/N con una superficie registrada en Catastro de 3,296.00 M2, como lo acredita el Deslinde Catastral practicado por la Delegación Regional de Catastro de Autlán, Jalisco, mismo que -- acompañado con las siguiente medidas dice, colindancias: Oriente con la segunda fracción del mismo Panteón, Poniente con calle Pedro Moreno-Norte, con Manuel Tovar, Sur con Elsa M. Eugenia Sánchez Rosales...  
20.- Sigue manifestando el promovente que el inmueble de referencia fue adquirido el año de 1900 sin antecedentes, registrado catastralmente en cuenta número 113, ciento trece que el inmueble en cuestión no se registra en favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y a efecto de acreditar la posesión que sobre el inmueble se ha venido ostentando por el H. Ayuntamiento citado promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria las Diligencias que se han mencionado, fundándose en los dispositivos legales aplicables tanto del Código Civil como del Procedimientos del Ramo, finalizando su petición con los puntos peticiones contenidos en el escrito inicial, al que se adjuntan certificado Catastral que expide el C. Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en Ayutla, Jalisco, del cual se desprende que el inmueble motivo de las Diligencias tiene la situación, medidas y colindancias señaladas y fecha de adquisición la arriba sita da, y a nombre del H. Ayuntamiento promueve; - así mismo para acreditar el carácter con que promueve Isidro Gómez Cárdenas el nombramiento que el C. Presidente de Ayutla, Jalisco, le confiere con fecha -- dos de Enero de 1980 mil novecientos ochenta como Secretario y Síndico del citado Ayuntamiento, certificado de no inscripción expedido - #####

#####por el C. Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Autlán, Jalisco, el cual ampara al inmueble de que se trata.- Deslinde Catastral que expide y autoriza el C. Delegado Regional de Catastro en Autlán de Návarro, Jalisco; - 30.- Este Juzgado por autos del 4 cuatro de Noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, tuvo por presentado a Isidro Gómez Cárdenas promoviendo con el carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, el cual se le reconoció para todos los efectos en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, para adquirir por prescripción positiva el inmueble urbano descrito en el punto de resultados que antecede, se ordena el inicio de las mismas, su registro en el libro de Gobierno, dar la Representación Social adscrita, la intervención que legalmente le corresponde, así como a los CC. Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Autlán, - de Navarro Jalisco, Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en Ayutla, Jalisco, y la publicación de edictos por una sola vez en los periódicos El Boletín Judicial y El Informador de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, fundándose dicho auto inicial con los dispositivos aplicables que en el mismo se invocan.- 40.- Se exhibieron por la parte promovente ejemplares de periódicos El Boletín Judicial y El Informados de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y obran así mismo - el exhorto y despacho Diligenciados por los CC. Juez de Primera Instancia de Autlán de Navarro y Ayutla, Jalisco, comprendiéndose del primero la notificación al C. Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Autlán y en el segundo la publicación por diez días en los estrados de aquél Juzgado y la notificación también al C. Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en aquella Población este - Juzgado también llevo a dicho juzgado, a cabo publicaciones de edictos por diez días consecutivos en los estrados y sitios públicos acostumbrados, lo cual certificó la Secretaría; (fojas diecisésis de autos - vuelta).- 50.- Por auto del 14 catorce de Junio del corriente año y a petición del promoviente señaló día y hora para la recepción de los CC. Agente del Ministerio Público Adscrito; Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en Ayutla, Jalisco, y colindantes del inmueble materia de las Diligencias, CC. Rafael Pelayo Mercado Francisca Grambila viuda de A. y dice, y colindantes por los vientos Norte, señor -



##### Manuel Ippar y por el viento Sur, señora Elsa María Eugenia Sánchez Rosales y del propio Síndico del Ayuntamiento promovente; obra-

en los autos de estas Diligencias el despacho enviado para las notificaciones a que se refiere el parrafo anterior, llevadas a cabo por el C. Juez de Ayutla, Jalisco, por lo que el día y hora señalados pa-

ra la recepción de la prueba testimonial ofrecida por el promovente, y notificadas las partes legalmente, hacen acto de presencia en este

Juzgado el oferente de la prueba y la C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción el interrogatorio formulado e inserto en el escrito inicial, el C. Juez lo calificó en todas sus partes por encontrarse apegado a derecho, y al tenor del mismo los C.C. Bernardo Uribe Sánchez, Irineo Uribe Pelayo, Pedro Arceo Sahagún acordes y afirmativamente contestaron a todas y cada una de las interrogantes que les fueron formuladas, afirmando conocer el ahora promovente Isidro Gómez Cárdenas, desde hace tiempo; que les consta que en la presente Administración Municipal de Ayutla, Jalisco, desempeña el cargo de -

Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional; conocer el inmueble urbano que es materia de estas Diligencias, que hace muchos años que el Ayuntamiento promovente tiene la posesión en forma quie-

ta, pública, pacífica, continua y de buena fé, el inmueble de referencia, el cual se destina a las Oficinas Municipales del Poblado dice, el cual se destina como ampliación al Cementerio Municipal de Ayutla, Jalisco, anexándose al ya existente y que se encuentra en servicio y que esa posesión se ha venido sucediendo por diversas y anteriores adquisiciones Municipales, así como la actual, las que han venido encargándose de su mantenimiento, obras de remodelación, mantenimiento y mejoras; dieron dichos testigos fundada razón de lo declarado, -

esto bajo protesta de conducirse con verdad y bajo las advertencias de Ley, previamente a ellos hechas por el C. Juez de los autos firmado al calce de todas y cada una de sus declaraciones que ratificaron en todas sus partes en unión del oferente, Representante Social, intervinientes y personal que actúa.- 6o.- A solicitud del promovente este Juzgado por auto del catorce de Julio del corriente año, y habiéndose desahogado las pruebas ofrecidas cita a las partes para sentencia, la que ahora se pronuncia en los siguientes términos: CONSIDERANDO: 1o. La personalidad y capacidad del promovente Isidro Gómez

#####

#####Cárdenes, a juicio del suscrito Juez quedó en autos de estas -  
Diligencias plena y legalmente demostradas u el carácter con que com  
parció quedó también debidamente acreditado. Artículos 41, 42 y 43  
y aplicables del Enjuiciamiento Civil.- 11.- Este Juzgado fué el com  
petente para conocer y ahora resolver estas Diligencias conforme lo-e  
stablece la fracción VIII del Artículo 161 del Enjuiciamiento Civil,  
en virtud de que la ubicación del inmueble materia de las Diligencias  
se ubica dentro de la municipalidad de Ayutla, Jalisco, y pertenece  
esta al Partido Judicial, siendo así mismo la Vía elegida por el pro  
movente la idonea para esta clase de Juicios de acuerdo con lo esta  
blecido por el artículo 954 y aplicables del Enjuiciamiento invocado.  
111.- Sujetos a estudio los autos de las presentes Diligencias de In  
formación Ad-Perpetuam que promueve Isidro Gómez Cárdenes, el suscrit  
to Juez concluye que el promovente ha acreditado plenamente la causa  
de la posesión del inmueble cuya adquisición se promueve y la cual  
se justificó con las Testimoniales rendidas por los cc. Bernardo Uri  
be Sánchez, Irineo Uribe Pelayo y Pedro Arceo Sahagún quienes al de  
clarar conforme al interrogatorio formulado y previamente aprobado -  
por el C. Juez de los autos, se condujeron acordes y afirmativamente  
al mismo habiendo dado fundada razón de sus dichos y autorizándolos-  
al calce con sus firmas al igual que el oferente, Agente del Ministe  
rio Público interviniente y personal del Juzgado, prueba que el sus  
crito Juez le da el valor pleno conforme lo establece el artículo --  
411 del Enjuiciamiento invocado; alo anterior se agrega el valor ple  
no que también se da a las Documentales exhibidas por el promovente-  
Gómez Cárdenes conforme el artículo 399 y 400 del mismo ordenamiento  
que el escrito inicial se dió la publicidad mediante edictos tanto -  
en los estrados de este Juzgado, sitios y lugares públicos locales y-  
estrados del Juzgado Menor de Ayutla, Jalisco, sin que se hubiera --  
presentado oposición alguna al trámite de las Diligencias, por lo --  
que es procedente fallar que el Ayuntamiento Constitucional promueve  
de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble materia de  
las mismas, por haber operado en su favor la prescripción positiva.-  
Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los --  
dispositivos contenidos en los artículos 833, 841, 844, 860, 869, --  
1160, 1161, 2058 y demás aplicables del Código Civil 954, 955, 1051,

####

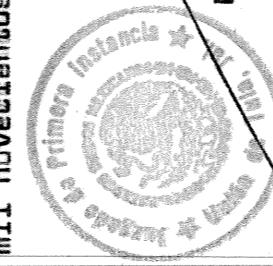
#####1052, 1053, 1054, 1055 y relativos del Enjuiciamiento Civil se-  
fallan las presentes Diligencias en las siguientes:- PROPOSICIONES:-

PRIMERA.- Se declara al H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Ja-  
lisco, que de poseedor se ha convertido en propietario del predio ue-  
ban, ubicado en aquella municipalidad con la situación medidas y co-  
lindancias que se han descrito en el punto primero de resultados de  
esta sentencia, los que aquí se dan por reproducidos para todos los-  
fines legales en obvio de repeticiones.- SEGUNDA.- Hágase saber a --  
las partes que la presente resolución es apelable y del término que-

TERCERA.- Una vez que cause Ejecutoria la presente, envíense los autos originales al C. Notario por Receptoría local, para que proceda su protocolización y expida al H. Ayuntamiento, adquirente el título que lo acredite propietario del inmueble que ahora adquieren y en virtud de la Prescripción en su favor operada.- Notifíquese.- Así lo resolvió y firmó en Sentencia Definitiva el C. Licenciado Francisco Javier Barragán Santana, Juez de Primera Instancia de este Partido - Judicial, actuando ante el Secretario del Juzgado, C. Samuel Amaral - Ramírez, que autoriza y dá fe.- Firmados: 2 Dos firmas ilegibles.- RM  
brices.-



culo 11,233 de 22 veintidos de Enero Último se encuentra exenta y se  
recibieron de todas y cada una de las oficinas citadas los recibos y  
comprobantes de pago que agrego a mi Libro Apéndice número 15 quince  
bajo el documento número 1,199 mil ciento noventa y nueve, folios del  
1,041 al 1,052 respectivamente.- Unión de Tula, Jalisco, a 29 veinti\_  
nueve de Septiembre de 1963 mil novecientos ochenta y tres.- El C. -  
Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría.- Firmado:  
una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- - - - -  
- - Con fecha de hoy y constando de estas 9 nueve fojas útiles, ex-  
pedí el primer testimonio de la presente escritura para el H. Ayunta-  
miento Constitucional de Ayutla, Jalisco, como título de propiedad.-  
Unión de Tula, Jalisco, a 29 veintinueve de Septiembre de 1963 mil -  
novecientos ochenta y tres.-El C. Juez de Primera Instancia y Notario  
Público por Receptoría.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El-  
sello de autorizar que dice: Juzgado de Primera Instancia.- Unión de  
Tula, Jal.- Estados Unidos Mexicanos.- - - - -  
- - SACOSE DE SU REGISTRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y PRI-  
MERO QUE EXPIDO CONSTANDO DE ESTAS 9 NUEVE FOJAS UTILES, QUE VAN DE-  
BIDAMENTE COFEJADAS Y CORREGIDAS, PARA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITU-  
CIONAL DE AYUTLA, JALISCO, COMO TITULO DE PROPIEDAD.= DUY EE.- - -  
- - Unión de Tula, Jalisco, a 29 veintinueve de Septiembre de 1963



Luis FRANCISCO JAVIER BARROGAN SANTANA

卷之三

oficina de Re



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

TESORERIA GENERAL

OFICINA 05.

En la ciudad de Autlán, Jalisco.— El presente documento fué presentado para su registro a las 12.04 horas del día 21 de Mayo de 1984, y quedó registrado a favor de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYUTLA, JALIS-co.



con el número de orden 4953. a las 15.00 horas del día 21 del mismo mes y año, mediante su incorporación bajo el documento número 16 Folios del 119 al 130 del Libro 143 de la Sección Primera. de esta Oficina.

— Lo que se registra es la Escritura Pública número 1,199 otorgada en Unión de Tula, Jalisco., el 29 de Septiembre de 1983, ante la f<sup>e</sup> del Notario Público por Receptoría, por la que se le Adjudicó el predio urbano que se ubica en la Población de Ayutla, Jalisco., en las calles Nicolás Bravo y Pedro Moreno s/n. con superficie de 3,296.00 Mts.2.00 - - - - -



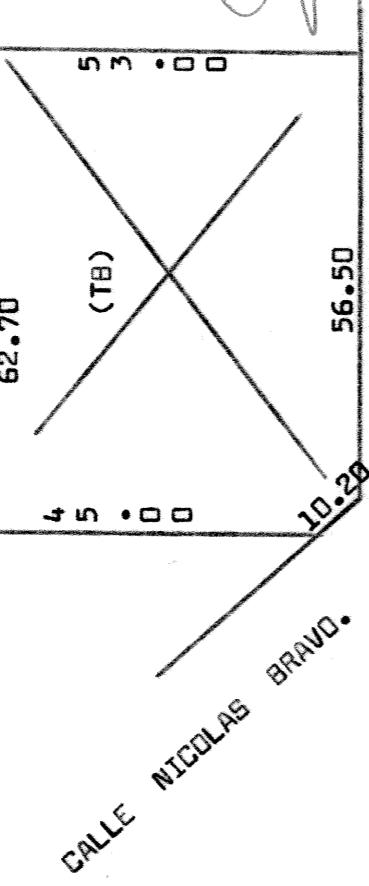
Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No No causa.

El Jefe del Reg. Púb. de la Prop.

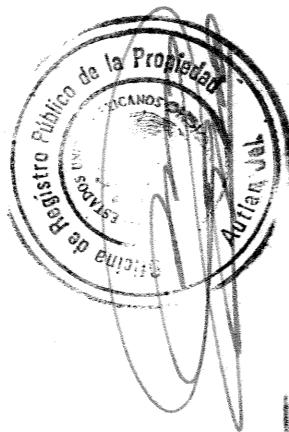
Lic. Eduardo Macías Gutiérrez.



✓



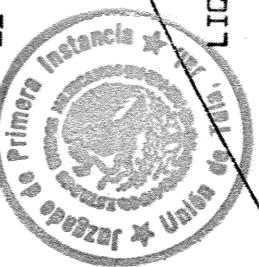
CALLE PEDRO MORENO.



-- C R O Q U I S correspondiente a la Totalidad del predio u**T**  
bano, ubicado en la población de Ayutla, Jalisco, sin número de -  
las calles Nicolás Bravo y Pedro Moreno, la cual se le adjudicó --  
por prescripción al H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Ja-  
lisco, según constancias relacionadas con el Juicio de Información  
Ad-Perpetuum número 125/981, promovido por el señor Isidro Gómez-  
Cádenas, en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento ya citado  
en escritura Pública número 1,199 mil ciento noventa y nueve y de-  
esta fecha, pasada en esta Notaría a mi cargo. - - - - -

-- Unión de Tula, Jalisco, a 29 veintinueve de Septiembre de -  
1983 mil novecientos ochenta y tres. - - - - -

El C. Notario Público por Receptoría.



Francisco Javier Barragán Santana.

